



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2020-01026-00

Observado el escrito que milita en el numeral 019 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- Aceptar y decretar la suspensión del presente proceso por espacio de diez (10) meses, contados a partir de la notificación por estado de este proveído (núm. 2º art. 161 C.G.P.).
- 2.- Por secretaría, contrólense el término de suspensión aludido.

Por otro lado, por secretaría, remítase al Juzgado 68 Civil Municipal de esta ciudad el poder que milita en el numeral 022 y 023 de esta foliatura, toda vez que por error fue radicado en el correo electrónico de este Despacho. Dejense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>026</u> de hoy <u>18 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB